

41 - 20000

Neiva,

Señor
CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA
CALLE 30 Sur No 34 A -02 Barrio Oasis III etapa
Neiva Huila

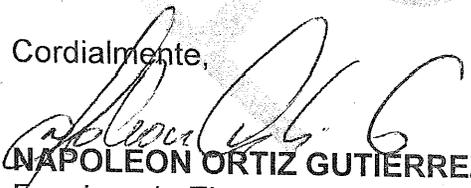
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214244-4100
Fecha: 2018-04-19 11:01:17
Enviar a: CRISTIAN DAVID GUARNIZO
REINA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA**
C.C.: 1.075.295.444
Radicado: 3 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 95 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

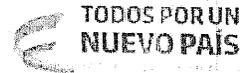
*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

19/04/2018



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De La Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 Calle 30 Sur No 34 A -02 Barrio Oasis III etapa
 Neiva Huila

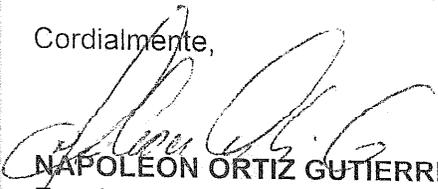
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267799-4100
 Fecha: 2018-05-15 10:59:25
 Enviar a: CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 NIT 1.075.295.444
 Radicado: 03-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 95 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G - *sc*
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018



472
4015
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO. NEIVA 8643151
Fecha Admisión: 19/04/2018 20:23:16
Orden de servicio: 20/04/2018



Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C. CT. 489999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA
Dirección: CALLE 30 SUR N° 34A-02
Tel: Código Postal: 410006310 Depto: HUILA Código Operativo: 4015470
Ciudad: NEIVA_HUILA

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5 200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5 200

Envío
Diseño Contenedor: *Super seguro*
Observaciones del cliente: *1 P. su, color crema, 100% algodón*

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DS Desconocido
 DE Dirección errada
 C2 Cerrado
 N1 No contactado
 N2 Faltado
 FA Aparentado Clausurado
 AC Aparentado Clausurado Fuerza Mayor
 TE Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: *3:00*
Fecha de entrega: *20/04/2018*
Distribuidor:
C.C. Distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**
Gestión de entrega: *20/04/2018*
Tel: *1.075.221.267*

Observaciones:
C.C. 1.075.221.267
Nombre del distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**
Centro de Distribución: C.C. 1.075.221.267
Observaciones: *Correos de seguro en correo seguro*

40155104615470RN937305084CO
Distribuidor: Juan Ricardo Rojas / Teléfono: 1.075.221.267 / Correo Certificado Nacional - ICBF - Neiva Regional Huila

472
Motivos de Devolución:
 Desconocido
 Retenido
 Cerrado
 Dirección Errada
 No Reside
 Fuerza Mayor

Fecha 1: *20/04/2018*
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**
C.C. 1.075.221.267
Centro de Distribución: C.C. 1.075.221.267
Observaciones: *Correos de seguro en correo seguro*

8102-3



~~USO INTERNO~~

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



472 Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
D.O. 26 G. 06 A. 05
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Huila R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN937305084CO 20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA

Dirección: CALLE 30 SUR N° 34A-02

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410006310

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Min. Transporte Lic de carga 0093200 del 20/05/2018

Señor
CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA
CALLE 30 Sur No 34 A -02 Barrio Oasis III etapa
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214244-4100
Fecha: 2018-04-19 11:01:17
Enviar a: CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA**
C.C.: 1.075.295.444
Radicado: 3 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 95 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **CRISTIAN DAVID GUARNIZO REINA.**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

<http://siga:8052/>

19/04/2018

Revisó: _____

		Proceso Gestion Financiera Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de Servicios Hogares		Versión 2 F1.P17.GF	Página 4 de 4
<p align="center">CERTIFICACION JURAMENTADA</p> <p>Como Contratista del ICBF y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2271 de Junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato 127 DEL 2010.</p> <p align="right">Firma del Contratista: _____</p>					
<p align="center">CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>					
<p>En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, razón por la cual autorizo el pago por valor de dos millones seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos m/cte. (\$ 2.006.659.00).</p>					
<p align="right">FIRMA:</p>					
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O GENERO	ZONAL	FIRMA	

(Handwritten signature and scribbles)



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 Calle 30 Sur No 34 A -02 Barrio Oasis III etapa
 Neiva Huila

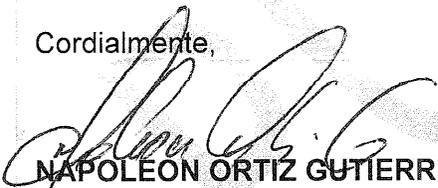
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267799-4100
 Fecha: 2018-05-15 10:59:25
 Enviar a: CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: CRISTIAN DAVID GUARNIZO
 NIT: 1.075.295.444
 Radicado: 03-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 95 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Realiza		
Fecha:	16/05/2018	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas		
C.C.:	C.C. 075.295.444		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	no concierne a la causa de cobro coactivo. ¿		

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018

RESOLUCION No 95

Neiva, veintisiete (27) de marzo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CRISTIAN DAVID GUARNIZO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CRISTIAN DAVID GUARNIZO
C.C./NIT: 1.075.295.444
No.: 3-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **27 de marzo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CRISTIAN DAVID GUARNIZO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.295.444**, por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS (\$410.111)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y capital indexado que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **23 de marzo de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **CRISTIAN DAVID GUARNIZO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS (\$410.111) M/CTE**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CRISTIAN DAVID GUARNIZO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **CRISTIAN DAVID GUARNIZO**, identificado (a) con C.C No 1.075.295.444 por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS (\$410.111)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de marzo de 2018



NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila